

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.

*OE-2004-55*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
PROHIBIR LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO EN  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUS  
INMEDIACIONES CON MOTIVO DEL CURSO DEL PASO  
INMINENTE DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO JEANNE**

- POR CUANTO:** En estos momentos, Puerto Rico se encuentra a la expectativa del paso inminente del fenómeno atmosférico Jeanne cuya magnitud pudiera causar cuantiosos daños.
- POR CUANTO:** Esta situación es una de extrema preocupación para el Gobierno y la ciudadanía, ya que el paso de dicho fenómeno atmosférico puede causar pérdidas de vida, propiedad y afectar el orden público.
- POR CUANTO:** La seguridad y el bienestar de la ciudadanía, así como la protección de la propiedad y el orden público, es de prioridad en estos momentos para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y sus inmediaciones podría afectar la paz y el orden público que es necesario preservar en ocasión de la presente emergencia.
- POR TANTO:** YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

*ME*

**PRIMERO:** Conforme a las disposiciones de la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales para su consumo dentro, en los predios o en las inmediaciones de dichos establecimientos. Los términos “bebidas alcohólicas” y “establecimientos comerciales” están definidos en la Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998.

**SEGUNDO:** Cualquier violación de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva podrá conllevar la revocación de la licencia de traficante de bebidas alcohólicas expedida por el Secretario de Hacienda.

**TERCERO:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se mantendrán en vigor hasta que las mismas sean revocadas mediante Orden Ejecutiva promulgada al efecto.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de septiembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de septiembre de 2004.

*72*

*[Handwritten Signature]*  
JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN  
SECRETARIO DE ESTADO